

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## ESPAÑA.

MADRID 3 de febrero.

Sin embargo de haber leído y releído, no hemos logrado entender el siguiente párrafo del segundo artículo de fondo que publica nuestro colega *La España* en su número de ayer:

¿Todavía quieren nuestros adversarios que hablemos con mas claridad? Si así lo exigen, denos el ejemplo; y veamos cómo remedian los inconvenientes que con tanto acierto ha descubierto á la Constitución *El Clamor Público*. Estamos muy persuadidos de que no recogerán el guante, porque despues de haber agotado el catálogo de los encomios en favor de los hombres de 1848, ni serian consecuentes consigo mismos, si proclamaran doctrinas opuestas á las que aquellos hombres profesaron y sostuvieron, ni serian bien recibidos por la nación española si intentaran hacerles tan funesto regalo. En esta alternativa se hallan colocados los que nos echan en cara el epíteto de reformistas. Por tanto, han elegido el medio mas cómodo para salir de apuros, imitando al loro de la fábula de Iriarte:

Vos no sois que una purista;  
Y ella dijo: á mucha honra.

Por nuestra parte queremos indudablemente que hable con *mas claridad*, porque hasta hoy, desde que se publicaron los célebres proyectos de reforma, solo se ha limitado á vagas, confusas y enigmáticas generalidades. En la mayor parte de los artículos que ha escrito sobre tan grave cuestion, parece inclinarse al antiguo régimen con algunas modificaciones, que sin alterar su esencia, harian menos repugnante su forma. Cualquiera diria al leerlos, que nuestro colega es partidario de esa clase de gobierno generalmente conocido bajo el nombre de *absolutismo ilustrado*, farsa inventada por ciertos fariseos políticos para cubrir con la máscara de la hipocresía el ejercicio de una autoridad sin límites.

Verdad es que en su número de ayer aventura algunas indicaciones sobre principios; pero lo hace de modo que nos deja en las mismas dudas y perplejidades. Por mas que damos tormento á nuestro pobre ingenio para comprender su sentido, permanecemos á oscuras, como viajeros que recorren sin luz una cueva tenebrosa.

Asegura nuestro colega en los párrafos anteriores al que acabamos de transcribir testualmente, que *cuantos conocen sus opiniones saben que no están por la insurreccion permanente, como la que sancionaba la constitucion aragonesa, ni por las convenciones de los Estados-Unidos. ¿Qué pretende decir con eso? ¿Acaso existe ningún partido*

legítimo, ningún hombre honrado que sea partidario de la insurreccion permanente? Los mismos demócratas solo la admiten en casos extremos, cuando despues de apurados todos los trámites legales, todos los medios de persuasion, no queda otro recurso para defender la libertad. Ahora si por *insurreccion permanente* entiende el ejercicio pacífico de los derechos populares, permítanos entonces decirle que aboga por el absolutismo. Explíquese *La España* y nos entenderemos.

Quiere, segun dice, *sinceridad del voto público*. ¿Y cómo ha de conseguirse? ¿Concediendo á los depositarios del poder una intervención sin límites en el sufragio bajo pretexto de garantizar sin independencia? ¿Ampliándolo ó restringiéndolo? ¿Poniendo en posesion de un monopolio político á cierto número de contribuyentes privilegiados? Hé aquí el problema que no resuelve nuestro colega.

También se declara á favor de un cuerpo de alta categoría que sirva de resguardo y parapeto al Trono; pero no indica si ha de componerse de miembros vitalicios, hereditarios ó de nombramiento popular. Quedamos, pues, en la misma incertidumbre.

Mas explícito en lo relativo á doctrinas administrativas, se muestra amigo de la descentralización. Aquí se nos ocurre preguntarle si esa descentralización debe solo concretarse á ciertas y determinadas provincias, ó se refiere á todas las de la Monarquía.

Por último, se manifiesta adicto á una Constitución monárquica, *porque lo es en grado eminente la Nación á que pertenecemos*. Enhorabuena. Falta únicamente saber los principios sobre que ha de fundarse esa Constitución para que satisfaga el acrisolado monarquismo de nuestro colega. ¿Serán acaso los consignados por el anterior ministerio en los nueve famosos proyectos que tan honda y general alarma han causado?

Con respecto á nosotros, siempre nos hallará *La España* dispuestos á complacerla. Pregunte cuanto quiera acerca de nuestras opiniones y del modo con que haríamos un cambio en el régimen político del día, que al punto quedará satisfecha. Lejos de dejar en el suelo el guante que nos arroja, nos apresuramos á recogerlo con tanta mayor confianza cuanto que antes y despues del año 48 hemos, no solo espuesto en mil y mil artículos de *El Clamor*, sino solemnemente consignado bajo nuestra firma las reformas que consideramos necesarias para poner término á la oligarquía del día, obra del monopolio y de la reaccion. Pida *La España* y será servida, pues la difícil alternativa en que supone habernos colocado, solo existe en su estraviada imaginación, por cuyo motivo no somos nosotros sino el periódico conser-

vador reformista quien ha *elegido el medio mas cómodo para salir de apuros, imitando al loro de la fábula de Iriarte*:

Vos no sois que una purista;  
Y ella dijo: á mucha honra.

Para no incurrir en errores al apreciar los estados mensuales de recaudación, es preciso tomar muy en cuenta que los valores que tasan las oficinas para cada mes difieren mucho de los ingresos que se calcularon en el presupuesto general. Confundiendo unos productos con otros, puede creerse que la recaudación excede al importe de los últimos en algunos millones, cuando sucede cabalmente lo contrario, como lo demuestra la siguiente comparación:

Ingresos segun el presupuesto de 1852.	1,360.143,813
Recaudacion total en los doce meses del año.	1,288.845,667
Restan por cobrar.	81.298,146

Y no hemos incluido en los ingresos las resultas de los presupuestos de 1851 y anteriores, por no haberse anotado como valores desconocidos al redactar el de 1852. Su cómputo elevaria algunos millones la diferencia ó el desnivel. Razon sobrada por tanto hemos tenido al decir en nuestros artículos analíticos de las recaudaciones, que las oficinas calcularon por lo bajo los valores mensuales, temerosas sin duda de alarmar los ánimos si los rendimientos no correspondian á sus pronósticos.

¿Se cobrarán en los seis primeros meses de este año los 81 millones de la diferencia? Desde ahora decimos que no con plena seguridad; y nos fundamos en que excede poco de treinta la cobranza hecha en igual período del de 1852, por cuenta del presupuesto de 1851. Quedará en consecuencia un rezago de unos cincuenta millones, del que se realizará muy poco en los años venideros segun se observa en los estados respecto á los atrasos que reconocen semejante procedencia.

Otra comparación pondrá también en evidencia que no es tan lisongero el Estado del Tesoro: la de las distribuciones con los ingresos efectivos en los doce meses.

Hé aquí las distribuciones:

Enero.	89.294,514	1
Febrero.	124.381,133	12
Marzo.	100.134,309	6
Abril.	114.558,561	15
Mayo.	133.002,160	15
Junio.	111.627,277	16
Julio.	175.394,464	2
Agosto.	128.223,088	2
Setiembre.	99.297,749	19

Octubre.	95.212,003	4
Noviembre.	101.528,531	31
Diciembre.	138.020,195	28

Total distribuido. 1,410.673,988 12  
Recaudado en los doce meses. 1,288.845,667

Mas distribuido. 121.828,321 12

Ya nos habian dejado adivinar este desnivel los estados trimestrales de los créditos abiertos á cada ministerio y su aplicación. De los que han visto la luz pública correspondientes á los tres primeros trimestres del año próximo pasado aparece:

### CREDITOS abiertos.

Primer trimestre.	299.980,427	1
Segundo id.	328.712,541	15
Tercero id.	402.915,202	9
	1,031.608,170	25

### Aplicacion.

Primer trimestre.	228.366,416	16
Segundo id.	313.068,157	12
Tercero id.	370.531,439	29
	911.965,713	13

Créditos abiertos. 1,031.608,170 25  
Aplicacion. 911.965,713 13

Aplicado de menos. 419.642,457 12

Así pues en los nueve primeros meses del año 52 los créditos abiertos sobrepusieron al gasto ó aplicación efectivos en unos 120 millones de reales, lo que puede ser efecto de causas diversas que no nos hallamos en situación de penetrar. Pero débese á la falta de recursos para cubrir las distribuciones acordadas en Consejo de ministros, ó á que estas distribuciones traspasaron el límite justo, la verdad es que existia al concluir setiembre tan enorme diferencia. La del cuarto y último trimestre no se sabe por no haberse inserto todavía en la *Gaceta* los estados correspondientes.

Conocida la recaudación de diciembre último, podemos hacer algunos trabajos comparativos que servirán para apreciar con exactitud el movimiento de los ingresos públicos y la situación del Tesoro.

Ya dejamos demostrado que entre lo distribuido y lo cobrado hay una diferencia de mas de 121 millones de reales. También lo queda que de lo distribuido habia por aplicar á la conclusión del tercer trimestre 119 y pico. A vista de los anteriores guarismos parecia escusado echar mano de recursos extraordinarios para cubrir los gastos. Sin embargo se apeló á ellos segun lo prueban los estados de la deuda flo-

tante. En 1852 estos valores han subido desde 272.512,260 rs., 6 mrs. que habia en circulacion el 1º de enero del mismo año hasta 346.196,180. 2, su importe al comenzar el año corriente, es decir, un aumento de 73 millones, 683,919 rs. 30 ms. Siempre fué para nosotros un enigma la subida de la deuda flotante, no justificada por la correspondiente en los gastos efectivos, puesto que no debiamos suponer que existiese un considerable repuesto en el Tesoro para las eventualidades.

Sin perjuicio de ocuparnos con mas espacio y tiempo de las rentas y contribuciones particulares, formaremos un cuadro general de los ingresos por meses en los años de 1851 y 1852, cálculo sujeto á las alteraciones que produzcan los ingresos por cuenta de los respectivos presupuestos. Tomamos los números de los mismos documentos oficiales.

Año 1851.

Enero..	70.034,630	12
Febrero..	115.411,212	14
Marzo..	103.197,452	23
Abril..	72.551,101	24
Mayo..	124.795,746	23
Junio..	104.187,622	31
Julio..	73.493,534	32
Agosto..	121.480,963	17
Setiembre..	105.376,715	24
Octubre..	77.902,146	2
Noviembre..	122.748,767	21
Diciembre..	112.887,482	24

Total. . . 1,204.067,377 9

Año 1852.

Enero..	76.160,268	22
Febrero..	120.675,405	22
Marzo..	111.985,376	3
Abril..	91.360,451	18
Mayo..	137.285,963	8
Junio..	99.520,744	21
Julio..	72.663,434	27
Agosto..	133.269,923	6
Setiembre..	102.034,200	25
Octubre..	79.823,530	23
Noviembre..	131.806,115	13
Diciembre..	115.180,188	33

Total. . . 1,269.765,603 17

Recau? en 1852. 1,269.765,603 17

Idem en 1851. . 1,204.067,377 9

Mas rec? en 1852. 65.698,226 8

Ahora pueden calcular los infelices contribuyentes cuánto habrán crecido los gastos públicos para absorber no solo la espresada mejora sino tambien para que la deuda flotante se eleve 80 millones mas fuera de los giros sobre Ultramar y otros descubiertos que segun cálculo la levantarán otros doscientos. No se tiene idea del mal régimen de nuestra Hacienda sino cuando se miran abismarse tantos tesoros en la sima de los despilfarros.

(Clamor Público.)

Idem 5.

No hay remedio: *La España* se propone hacernos ver lo negro blanco y lo blanco negro, como suele vulgarmente decirse. Quiere por fuerza nuestro colega que le tengamos en concepto de liberal, cuando defiende doctrinas y cosas propias del régimen absoluto: se empeña en pasar por un modelo de consecuencia, cuando varia á cada momento de opinion. Semejante mania nos recuerda la de ciertas cor-

tesanas, que apesar de su vida licenciosa, no pueden sufrir que se ponga en duda su virtud.

Si nuestro colega no pareciese una mesa revuelta; si no soliera hacer causa comun con *La Esperanza* en muchos casos; si no diese vueltas como una veleta, escusariamos pedirle esplicaciones acerca de su profesion de fé política. La prueba evidente de que se presenta siempre rodeado de tinieblas, es que todos los periódicos ignoran como nosotros á donde va y lo que se propone. Afirma sin embargo que ha hablado con mucha claridad en la cuestion de reforma; afirma que *ha espuesto, repetido y comentado los principios que en su sentir deben servir de base á la ley fundamental del Estado*. Con tanto aplomo sostiene este aserto, que nos haria dudar de nuestra memoria si por fortuna no tuviésemos delante sus artículos, donde el ojo mas perspicaz solo descubre generalidades vagas, confusas alarmantes y contradictorias. Por su contenido y redaccion recuerdan aquellos libros cabalísticos que consultaban en tiempos de ignorancia y supersticion los hechiceros y astrólogos de oficio.

¿Cuáles son esos principios á que con tanto énfasis alude nuestro colega? ¿Sus turibundas diatribas contra los *parlamentarios* y el *parlamentarismo*? ¿Sus amargos sarcasmos acerca de las mayorías? ¿Sus ardientes disertaciones para probarnos que el sistema representativo es una ficcion? ¿Sus reiteradas filípicas contra los partidos? ¿Su aprobacion al régimen político intentado en Prusia, hermano del que se proponia regalarnos el señor Bravo Murillo, á los golpes que acabaron con las instituciones liberales en Nápoles y en Toscana, á las persecuciones que llenan de luto y desolacion los Estados pontificios, y á las atrocidades cometidas por el ban de Croacia, de acuerdo con los cosacos del Autócrata? Recorriendo la coleccion de nuestro colega en busca de esos *principios*, hallamos los *sapos* y *culebras* que en su concepto contiene la de *El Clamor*. De su simple lectura se desprende que nuestro colega siempre tuvo aplausos para los poderes opresores; nunca encontró una palabra en favor de los mártires de la libertad. No hay exceso, no hay atropello cometido por la reaccion desbordada, que dejase de merecer disculpa á sus ojos. Poseido de un vértigo injustificable, llevó tan lejos su odio á las instituciones populares, que anatematizó como abortos de la *demagogia*, todas aquellas que en otros partes sirven de salvaguardia al gobierno representativo.

Véase por que deseamos saber si en el número de los principios sobre que ha de fundarse la reforma, estan incluidos los anatemas que con honores de tales lanzó contra toda idea popular, y los plácemes que al modo de doctrinas consagró á celebrar los triunfos del despotismo teocrático y civil. Y cuenta con que no admitimos por excusa, aquello de que empecemos por darle ejemplo de franqueza, especificando nuestros proyectos de reforma; por que *La España* debe saberlos de memoria, no obstante sus aparentes dudas. Tan partidarios somos del precepto de Horacio: *Si vis me flere dolendum est primum tibi ipsi*, que mucho antes de pedir esplicaciones al periódico *soi disant* conservador sobre sus principios, teniamos consignados los nuestros en el programa detallado que publicó hace tiempo *El Clamor*.

En este documento del cual no retiramos una palabra, hallará todo lo que queremos en el orden, político, económico y administrativo. Con tal de que se hiciese la reforma en este sentido, dariamos por bien empleados nuestros esfuerzos, nuestros sacrificios.

Tambien estraña nuestras preguntas acerca del modo con que entiende la *sinceridad* del voto público. Pues á nosotros nos estraña su estrañeza. Cuando vivimos en una época de decepciones y bajo un régimen fundado en una ficcion, no es mucho que procuremos fijar el sentido y significado de las palabras. Ahora se dice y afirma por los partidario del moderantismo que hay *sinceridad* en el voto público. Sin embargo bien sabe *La España* que esa *sinceridad* se consigue concediendo á los depositarios del poder una intervencion sin límites en el sufragio bajo pretexto de garantizar su independencia. Y como *La España* aprobó y sostuvo hasta hace poco el estupendo mecanismo electoral del dia con un fervor envidiable, nada tiene de violento que entienda por *sinceridad* aquello mismo que es á nuestros ojos un monopolio, una decepcion. Entre tanto nuestro colega nos deja á oscuras sobre su *sinceridad* saliéndose por la tangente para no darnos una respuesta categórica.

Por fin ya sabemos que suspira por una Cámara alta, aristocrática, compuesta de senadores que no sean vitalicios ni de nombramiento popular. Solo le falta decir que los quiere de origen y carácter hereditarios, y esplicarnos por que una Cámara *aristocrática* no consiente miembros vitalicios. Muy estrecho debe tener el entendimiento nuestro colega cuando no concibe la aristocracia sino en su mas *estrecha* acepcion. Quizás ignore que la superioridad moral, cuyo distintivo poco comun puede representarse por un cuerpo vitalicio y hasta de nombramiento popular, entra en la categoria de las aristocracias. Quien tal desconoce no es maravilla que niegue á la doctrina del Coran la circunstancia de ser una idolatria. Por idolatria se entendió siempre en sentido figurado el culto, los preceptos y las prácticas concernientes á falsos dioses. ¿Acaso considera nuestro colega los mandamientos de Mahoma como una religion verdadera?

De temer es que entienda por insurreccion permanente el ejercicio pacífico de los derechos populares, quien mira como absurdos demagógicos el dogma de la soberania nacional, el sufragio lato, el jurado para los delitos ordinarios y de imprenta, la milicia ciudadana, el derecho de asociacion y reunion, la libertad de enseñanza y otros muchos principios consagrados por los mejores publicistas.

Le hemos hecho justicia reconociendo que ha sido algo mas explícito en punto á descentralizacion. Solo nos quedaba un escrúpulo que no se ha desvanecido en su artículo de ayer. Queriamos y queremos saber si esa descentralizacion ha de ser extensiva á todas las provincias de la monarquia ó concretarse á las vascongadas, porque tenemos bien presentes los artículos de nuestro colega contra el gran principio de la igualdad ante la ley. Si por acaso los ha olvidado, se los reproduciremos en *El Clamor* para refrescarle la memoria. No nos valem, pues, de subterfugios: arguimos de buena fé, con *sinceridad*.

Le aconsejamos que vuelva á leer

nuestro último artículo, pues no le hemos preguntado el principio, sino los *principios* en que desea fundar esa *Constitucion* eminentemente monárquica, objeto de todos sus votos. Monarquica es tambien el principio en que se apoyan los nueve proyectos de reforma, obra del señor Bravo Murillo; pero los demás *principios* que entraron en combinacion con este á constituir tan odioso sistema político, pertenecen al régimen absoluto. Aplique el cuento *La España* y hallará una respuesta cumplida á la pregunta de quien es el padre de los hijos del Zebedeo, ó en otros terminos, el original de esa *Constitucion* eminentemente monárquica, que forma su bello ideal.

Por último su artículo de ayer nos deja tan á oscuras como estábamos. Nuestro colega ha tenido la prodigiosa habilidad de escribir dos columnas para no decir nada.

En este valle y húmeda laguna, para decir verdad como hombre honrado, jamás me sucedió cosa ninguna. (Clamor.)

Idem 7.

No podemos apartar la vista de Francia. Están sucediendo acontecimientos de tal gravedad, que se hace preciso dediquemos á su exámen algunas líneas. Aparte del matrimonio de Napoleon, al cual no damos la menor importancia, distinguimos alli dos hechos culminantes que demuestran la política y situacion del gobierno imperial: el no haberse dado, cual se anunciara, una amplia amnistia con motivo de ese enlace, y la considerable baja de los fondos públicos.

No sin asombro hemos leído en el *Moniteur*, que á virtud de indultos recientes, solo unas 1,200 personas sufren todavia las crueles penas de prision y deportacion. Prescindiendo de la imposibilidad con que el periódico habla de la inmerecida desgracia de 1,200 padres de familias, ¿á quién no choca tan imprudente manifestacion?

¿Qué gobierno es en efecto ese que teme vuelvan á su patria mil proscritos? ¿Qué fuerza manifiesta al creer que para sostenerse necesita no solo del alijamiento de unos cuantos ciudadanos, sino del silencio de la imprenta y de la tribuna? ¿Y en que circunstancias acontece todo esto? Cuando, segun dicen los periódicos bonapartistas, la Francia aclama al Emperador como el salvador de la sociedad; cuando disfruta este de una plenitud de facultades que se presentan pocos ejemplos; cuando se halla en el brillante apogeo de su poder y su grandeza.

Nos persuadimos de que hasta los mas ardientes partidarios de aquel régimen desaprobarán semejante proceder. No es por tales medios como puede inspirarse confianza á una nacion que está tocando ya los efectos de tan limitado y represivo sistema. Ni es tampoco el que siguió Napoleon el Grande al llamar á Francia á los emigrados colocando ademas en derredor suyo á los hombres respetables de todos los partidos. Al obrar asi procedia acertadamente. Los pueblos desean que sus gobernantes se dejen llevar de ideas nobles y generosas. Si al contrario, los contemplan dominados por pasiones sentimentales mezquinas; y si en vez de actos de verdadera justicia no distinguen mas que los que aconsejan la debilidad y el temor, imposible es que

identifiquen su causa con la de tales gobernantes. Entonces, cuando menos, se retraen y alejan de ellos, dejándolos á la postre entregados á su propia suerte.

Por otra parte, ¿cómo puede explicarse el estado de la Bolsa de París? ¿Qué significa la extraordinaria baja de los fondos públicos en los momentos mismos de efectuarse el enlace que es probable asegure la sucesion directa al imperio? ¿Esas bajas no fueron siempre, según los oráculos del moderantismo, signos seguros de mal estar y desconfianza? Y en verdad, nunca pudo hacerse de ellos tan oportuna calificación, como ahora, que no habiendo imprenta, ni tribuna, la Bolsa es el único barómetro que queda para conocer el estado de la opinion.

Estos dos hechos importantes indican en resumen: debilidad por parte del público, el cual, previendo catástrofes, retira y esconde sus capitales. Tal es en nuestro concepto, y en el de todas las personas imparciales sin duda, la verdadera significacion del estado político de Francia.

(Clamor Público.)

El gobernador de Zaragoza ha permitido reunirse á los electores de la oposicion constitucional de aquella ciudad. (Nacion.)

OBSERVACIONES

Sobre los proyectos de reforma constitucional del ministerio Bravo Murillo.

PROYECTO DE LEY

SOBRE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.

I.

Para apreciar debidamente este proyecto de ley hay que atender á dos cosas, á lo que dice y á lo que deja de decir.

Veamos primero lo que dice.

Dice que no se podrá separar de su domicilio á ningun español, ni allanar su casa sino en los casos y en la forma que determinen las leyes.

Dice que no se podrá prender, ni detener, ni impedir á ningun español que transite por donde quiera; sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Dice que el ejecutor de cualquier acto de arbitrariedad contrario á las garantías enunciadas será inmediatamente responsable, á no ser que exhiba la orden superior en virtud de la cual hubiese procedido.

Esta última disposicion lleva á un extremo tal el principio de autoridad, que causaria horror á los siervos del autócrata ruso. Según ella todo funcionario público debe y puede obedecer siempre impunemente á su superior, por bárbaro y cruel que sea su mandato. Si no fuese imposible en nuestros tiempos la existencia de otro Felipe II, nadie tendria derecho para exigir la responsabilidad á Antonio Perez por la muerte de Escovedo, desde el momento en que exhibiese la orden superior en virtud de la cual hubiese procedido.

Hay además otros dos artículos de los cuales debemos hacer especial mencion.

En el uno se dispensa á la autoridad gubernativa, que detenga á un español de entregarle á su juez competente en los primeros ocho dias.

De manera que un corregidor ó un gobernador civil podrá tenernos encerrados ocho dias en un calabozo sin

decirnos la causa, sin entregarnos á tribunal alguno, y sin estralimitar por eso sus faaultades.

En el otro se faculta al gobierno para que suspenda esa ley cuando lo exija la conservacion del orden.

De manera que se autoriza á los consejeros de la corona para detener y prender á los españoles para impedirles que transiten libremente, para separarlos de su domicilio y para allanar sus casas, sin tener en cuenta lo que prescriban las leyes.

Esto dice el proyecto de ley, mas digno del imperio turco que de nuestra patria; sin embargo no nos asusta tanto lo que dice como lo que deja de decir.

II.

Ocupémonos, pues, de sus omisiones, y por ellas vendremos en conocimiento de la seguridad que disfrutarian las personas si llegase á plantearse la reforma constitucional.

Se omite lo que hasta aquí se consignó en todas las constituciones anteriores, esto es, que ningun español puede ser procesado ni sentenciado por el juez ó el tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito, y en la forma que estos determinen.

Se omite la publicidad de los juicios en materias criminalés.

Se omite la responsabilidad personal de los jueces por las infracciones de ley que cometan.

En resumen:

Segun este proyecto de ley la seguridad de las personas no tiene mas garantías que la voluntad del gobierno.

Los ciudadanos no tienen derecho á ser juzgados por los tribunales competentes, ni á pedir la publicidad de los juicios criminales, ni á exigir la responsabilidad personal de los jueces.

Consecuencia.

El proyecto de ley sobre la seguridad de las personas es la ambicion de las garantías que los españoles disfrutaron siempre, hasta en los tiempos de Calomarde: es la legitimacion del despotismo ministerial.

PROYECTO DE LEY DE ORDEN PÚBLICO.

I.

Hay derechos venerandos y sagrados que están consignados en todos los códigos antiguos y modernos, políticos y civiles, que son respetados por todos los publicistas.

Entre ellos figuran principalmente el derecho de vivir en el seno de nuestra familia, el de transitar libremente por todas partes, el de no dejar allanar nuestra casa, y el de no ser castigado sino por una causa legalmente justificada.

Si alguna vez llegan á suspenderse esos preciosos derechos en los países donde menos libertad se goza, es transitoriamente, en circunstancias extraordinarias, y por la voluntad soberana del supremo legislador.

En el proyecto que nos ocupa se considera el orden público como una divinidad implacable, en cuyas aras puede cualquier ministerio sacrificar á su antojo todos esos derechos.

En artículo 8º de la Constitucion de 1845 previene que si hubiese necesidad de suspender en parte de la monarquia ó en toda ella las disposiciones que garantizan la seguridad individual y la inviolabilidad del domicilio, se determinan asi por una ley.

El proyecto de orden público concede esa facultad grave y trascendental al gobierno, y le autoriza para delegar

la á los gobernadores de provincia cuando á su juicio lo reclamen el orden ó la seguridad pública.

II.

Pueden por lo tanto el gobierno ó sus delegados declarar todo ó parte de la nacion en estado preventivo ó en estado escepcional.

El estado preventivo, que lleva consigo la suspension de la ley de seguridad personal, da poder bastante al gobierno ó á quien le represente en las provincias, para prender á cualquier persona.

El estado escepcional, que es el estado de sitio, otorga á la autoridad militar todas las atribuciones gubernativas que fueren necesarias para conservar el orden y la tranquilidad.

Bajo el estado preventivo ninguna persona será desterrada á un punto que este fuera de la provincia de su residencia. Es decir, que puede alejarse á un ciudadano á la distancia de quince ó veinte leguas de su casa.

Bajo el estado escepcional no tiene límites la esfera del destierro. Es decir, que puede un ciudadano ser trasladado á Mahon, á la Habana ó á Manila.

III.

Durante el estado escepcional tiene la autoridad militar el derecho de desterrar gubernativamente á una ó mas personas, á una fraccion, ó á un partido, á una familia ó á una clase.

Levantado el estado escepcional, el gobierno determinará por disposicion general ó especial si conviene alzar ese destierro.

Y como cabe en lo posible que el gobierno juzgue conveniente no alzar el destierro de una persona en cinco ó diez años, cabe tambien en lo posible que una persona viva cinco ó diez años separado de su domicilio.

Aquí sobre todo comentario.

Con lo espuesto está juzgado el proyecto de ley de orden público.

PROYECTO DE LEY SOBRE GRANDEZAS Y TITULOS DEL REINO.

I.

He consultado la opinion de absolutistas y liberales, de nobles y plebeyos, de ricos y pobres sobre este estravagante proyecto, y no he encontrado una sola persona que hiciese su elogio ni una cosa que no lo hallase desatinado y ridículo.

Observé tambien que á nadie desagradó tan estremadamente como á la aristocrácia antigua; es decir, á la menos mala y mas soportable de todas, á la aristocrácia que se funda en hechos gloriosos y en eminentes servicios, y que tiene en su favor la tradicion de largos siglos.

Pocas cosas humanas alcanzan tan raro éxito. Es un privilegio esclusivo del gabinete Bravo-Bertran, cuyos actos merecieron la unánime reprobacion de todos partidos políticos, de todas las escuelas económicas, de las clases todas de la sociedad.

Este proyecto de ley sobre grandezas, como el de ley electoral, parece tener por único objeto la creacion de un poder argirográfico, la entronizacion del dinero.

II.

Cuando hayan pasado cuatro generaciones, se necesitará tener una renta líquida de 400,000 rs. por lo menos.

Bien se puede pronosticar que el dia en que empiecen á regir estas dos disposiciones, desaparecerán las nueve

décimas partes de nuestros títulos.

Si sucediese al cabo de cuatro generaciones, es decir, despues de trascurridos 133 años, que los descendientes de Guzman el Bueno, de Cristóbal Colon y de Hernan Cortes careciesen de un azar posible de fortuna, de la renta señalada en este proyecto los descendientes de Guzman, de Colon y de Cortés no podrian usar los títulos de sus ilustres progenitores.

En cambio se conservarían probablemente los títulos que no están fundados sobre una memorable hazaña ó un gran sacrificio patriótico, sino sobre los ricos cortijos ó los apilados ladrillos de un capitalista de nuestros dias.

Esto es anteponer los triunfos de la bolsa á las victorias de los campos de batalla; es preferir los cincos y los treses de los banqueros á los pergaminos de los nobles; es conceder superioridad á los doblones sobre los laureles: es en fin, inaugurar el reinado de la bancocracia.

En los tiempos pasados se llegaba á la posesion de los títulos de Castilla por el camino de la abnegacion patriótica, de los hechos distinguidos, de las empresas inmortales. Desde hoy en adelante conducirá al mismo fin cualquier camino donde se descubra un filon de plata. Ese camino puede ser el mostrador de una tienda, el tapete de una rolina, los naipes de una baraja ó los números de la loteria.

Los aristócratas futuros no dirán como los de nuestros dias; «mi abuelo defendió á Tarifa, descubrió un nuevo mundo, tomó una ciudad á los moros etc.»

Lo que dirán será: «mi abuelo defendió su capital, descubrió el medio mas ó menos legítimo de aumentarlo, y tomó en réditos usurarios el dinero de los pobres, etc.»

En los cuarteles de la futura aristocrácia no se verán como hoy castillos y barras y leones, coronados por caballerescas cimbras, sino libranzas y pagares y billetes al portador sobre campo de oro, coronados con un gorro de papel de la deuda diferida y consolidada.

Hay por lo tanto, en este proyecto algo de democrático, porque siempre es mas democrática la aristocrácia del dinero, que el respeto que la aristocrácia de los pergaminos, que él aniquila.

III.

Se autoriza al rey para variar á su antojo las cuotas respectivas de 400,000 y de 120000 reales. De manera que el rey podrá elevar á 6,000,000, por ejemplo en cuyo caso se distinguirá la aristocrácia, ó bajarlas á 6,000 rs. en cuyo caso será inútil la designacion de la renta.

Este artículo hace innecesarios todos los demas del proyecto, puesto que los resume en la siguiente disposicion: podrán usar sus títulos todos los que posean aquella renta que al monarca le acomode señalar.

IV.

Se restablecen los mayorazgos bajo ciertas condiciones.

Creeria hacer una ofensa á la ilustracion de mis lectores si me detuviese á censurar una institucion germen de empobrecimiento para la agricultura y de ruina para la riqueza pública: una institucion condenada universalmente por los buenos principios políticos y económicos.

Con esta institucion termina la monstruosa obra del señor Bravo Murillo.

Justo era dar cima con la amortizacion al edificio que tiene por piedra angular al absolutismo teocratico.

J. R. F. (Nacion.)

BARCELONA 13 de febrero.

La Constitucion puede ser ó dejar de ser una verdad en toda nacion, segun sea la ley electoral. La ley electoral es ó no es una verdad, segun sean ó no ajustadas á ella las listas de electores.

Nadie querrá sostener que en España se encuentre un sola distrito en que no presenten motivo de fundada queja las listas de electores. No nos detenemos en colores políticos: todo el que tiene, segun la ley, derecho á votar, ha de ser incluido en las listas, sin necesidad de que nos diga su opinion politica: la ley igual para todos: preferimos la observancia de la ley, aunque resulte contra nosotros, á la arbitrariedad en favor nuestro.

Ahora bien: ya que para el pago de contribuciones se ha formado una estadística, tan rígida, tan sumamente minuciosa que á su investigacion no escapan ni picos de maravedises en la renta de fincas, y en los giros mercantiles é industriales, ¿puede darse cosa mas justa en el mundo que tomar las listas de contribuyentes de las oficinas mismas de Estadística, para con ellas, hasta la correspondiente cuota, formar las de electores? ¿Porque otras oficinas, careciendo de los datos de que las de estadística y las de contribuciones directas é indirectas abundan, han de ser las que forman las listas?

Tambien, aunque á primera vista presente un barniz de justicia, es á nuestro entender sumamente injusto el que el elector excluido indebidamente tenga un plazo señalado para reclamar y que al efecto tenga que hacer memoriales, diligencias, y gastos, dejar sus ocupaciones, y despues por remate conseguir tal vez un no ha lugar. Esto para en una especie de fraude de la ley, pues, como es muy repugnante haber de dar pasos y pedir por escritos, que reconozca el gobierno ó sus delegados que paga uno por ejemplo mil rs. de contribucion, cuando lleva el recibo en el bolsillo, dado por otro empleado de aquel mismo gobierno, resulta el aburrimiento natural y el abandonar el derecho de elector.

Es, á fe, incomprensible que pueda omitirse en las listas electorales á aquel á quien no se omitió para pasarle papeleta de apremio y recargo, y para exigirle el pago de una cuota superior ó igual á la que exige la ley electoral. ¿Que mejor documento y que mas reclamacion que el recibo del recaudador de contribuciones, y la identidad de la persona?

¿Es acaso justo que los encargados de formar las listas excluyan á quien bien les parezca, y que por excluido se quede el elector que no reclame, por mas que sea verdaderamente elector segun la ley? Así tendríamos que el despojo de un derecho pasa á ser justo, por el solo silencio del despojado: si con tales principios de derecho se hubiese de gobernar, pronto en vez de gobierno habria ó anarquia ó la ley de la fuerza. Un ciudadano no necesita reclamar á autoridad alguna para saber que su propiedad es inviolable, para saber que puede defenderse del que le ataca en la calle para quitarle el bolsillo, para resistir al que á mano armada, sin mandato de autoridad, quiere encerrarle ó secuestrarle. Todos es-

tos derechos que por tan patentes no se disputan, y que la naturaleza los dió y las leyes han sancionado, no son sin embargo mas claros ni espeditos que el de ser elector cuando hay una ley que dice serlo el que paga tal suma anual de contribucion, y se puede producir el recibo de esta. ¿Porque pues defraudar la ley con la ley misma, es decir con la traba de la reclamacion? Mas facil y justo era que el que formó las listas no omitiera, que no que el omitido tuviera que reclamar. Estas demostraciones nos llevarian, paso á paso, á terreno á que no queremos llegar; su limite es esta pregunta. ¿Porque faltan en las listas electorales, tantos que segun la ley son electores?

Ya no podemos ir mas adelante: á las próximas Cortes suplicamos justicia para todos: la ley no tiene partidos. Las listas exactas de contribuyentes están en las oficinas de estadística y de contribuciones. Quien no esté comprendido en la lista de electores, debiendolo ser sin embargo, segun los recibos del recaudador de contribuciones, que no pueda ser jamas apremiado para otro pago alguno sucesivo. Quien tenga el recibo de la última y no interrumpida anualidad de pago de contribucion, en cantidad que alcance á la de la ley, que tenga en este recibo mismo la contraseña de entrada en los colegios electorales sin mas comprobacion que la identidad de persona. He aqui la justicia. A las Cortes la pedimos.

(Presente.)

PALMA.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN LEON OBISPO Y CONFESOR.

Uno de los mas célebres prelados de la Iglesia, que por sus milagros mereció el renombre de Taumaturgo, nació en el territorio de Radena. A los doce años entró de fámulo del obispo de esta ciudad, quien le ascendió al sacerdocio; y muerto el obispo de Catania fué elegido obispo, cuya silla ocupó el año 770. Vivía en aquel tiempo en Catania el célebre mago Lindoro, quien sin embargo de haber sido condenado á muerte por los emperadores, se habia burlado de las pesquisas que se hacian para prenderle, escapándose siempre de las manos de los que le prendian. Mas un dia que entró en el templo mofándose del santo sacrificio de la Misa que celebraba el santo prelado, le hechó este la estola al cuello, sugetándole en nombre de Jesucristo, y de este modo lo condujo á una hoguera que se hizo para quemarle. A los 16 años de pontificado murió san Leon año 786.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Data for Ayer, Hoy, and 12 del día.

Table of market prices for various goods like Paja, Carbon, Algarrobas, Queso, Lana, Aceite, Leña, Trigo fuerte de Sevilla, etc.

En depósito ó sobre el muelle.

Table of market prices for goods like Aceite de Sevilla, Idem del pais, Jabon duro, Aguardiente 19.º Olanda, etc.

Mercado.

Table of market prices for Habas, Guijas, Garbanzos, Judias, Frijoles, Maiz.

NOTA. Las iniciales de la última columna indican A. abundante, B. baja, C. calma, E. escaso, F. falta, N. nominal, P. pedido, S. subida, U. última venta.

NAVIGACION

Embarcacion fondeada.

Dia 18.

De Tarragona en 5 dias goleta Nra. Señora de Regla de 59 ton., su cap. don Pedro B. con 5 pasag., aguardiente y efectos.

Avisos particulares.



Los hijos y demas parientes del difunto

DON ANTONIO OLIVER, (Q. E. P. D.)

Suplican á sus amigos y conocidos, á quienes por olvido haya dejado de avisarse, se sirvan asistir á las exequias que en sufragio de su alma han de celebrarse á las diez y media de la mañana del lunes 21, en la iglesia parroquial de Santa Eulalia.

En la calle de San L...

renzo núm. 21 hay un zaguan para alquilar con tres cuartos dormitorios, sala, cuadra, comedor, cocina, corral, establo y agua de pozos desvanes y terrado. En la casa inmediata...

PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES,

su capitán don Gabriel Medinas.

Por causa del mal tiempo se ha suspendido la salida de dicho buque hasta mañana á las doce.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT editor responsable.